

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 10 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el Curador-Ad Litem que fue designado a la parte demanda no concurrió al proceso. Sírvase Proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1736
Palmira-Valle del Cauca, diez (10) de octubre de 2023.

Proceso: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: CARLOS HEBERTO CALERO VELOZA
Demandado: MARTHA LILIANA PEÑA OSORIO
Radicación: 7652031184001-2023-00067-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que a la fecha la curadora designada informo no aceptar el cargo designado se hace necesario relevarla de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del CGP, y en pro de salvaguardar el derecho de defensa del demandado se procederá a designar otro curador.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR a la Dra. **DANIELA HERNÁNDEZ ARENAS**, del cargo de Curador Ad-Litem de la demandada **MARTHA LILIANA PEÑA OSORIO**.

SEGUNDO: DESIGNESE como Curador Ad-Litem de la demandada **MARTHA LILIANA PEÑA OSORIO** a la Dra. **MATILDE JIMENEZ RIVAS**, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogado ante este Juzgado. Con correo electrónico para notificaciones matildejimenez@live.com, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

TERCERO: LIBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 082 de hoy 11 de octubre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6012b59589d9db75e9edc65f0ea689f2c3774fd93ddf470913cd4f9dc0cb92**

Documento generado en 10/10/2023 05:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>